

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6322 *ELEVAL, ELECTRÓNICOS VALENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
HOSTESE PÉREZ ASENSI, SOCIEDAD LIMITADA,
SOCIEDAD UNIPESONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de las sociedades participantes, celebradas el día 23 de febrero de 2009, acordaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de "HOSTESE PEREZ ASENSI, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad Unipersonal", la cual traspasa su patrimonio a título de sucesión universal a "ELEVAL ELECTRONICOS VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA", que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Los acuerdos de Fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de las Sociedades participantes en la Fusión y quedó depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 19 de noviembre de 2008.-

Las actas de las respectivas Juntas de las Sociedades participantes en la Fusión aprobaron, igualmente, por unanimidad, adoptar como Balances de Fusión los cerrados a 30 de Septiembre de 2008.-

Dado que la Sociedad Absorbente "ELEVAL, ELECTRONICOS VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA" es titular de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, se trata de una Fusión por Absorción de una Sociedad íntegramente participada, con lo que, en aplicación del Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha Sociedad Absorbente, ni, por tanto, se emiten acciones.-

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de la Sociedad Absorbente será la de 1 de Enero de 2009.-

Las Sociedades que participan en la Fusión no tienen ni tendrán participaciones o acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la Sociedad Absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún Socio, ni a los Administradores de las Sociedades participantes en la Fusión.-

De conformidad con lo previsto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente :

a. El derecho que asiste a los Socios y Acreedores de las Sociedades participantes en la Fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y el Balance de Fusión de cada una de dichas Sociedades.-

b. El derecho de oposición a la Fusión que asiste a los Acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas

Juntas Generales, en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.-

Horno de Alcedo, Valencia, 25 de febrero de 2009.- José Luis Alegre Martín, Administrador Único de Hostese Pérez Asensi, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal

José Segura Seguí, por poder Giga Game System, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Presidente del Consejo de Administración de Elevel, Electrónicos Valencia, Sociedad Anónima.

ID: A090017199-3